

# **DERECHO, INTERCULTURALIDAD Y RESISTENCIA ÉTNICA**

*Editores*

Diana Carrillo González  
Nelson Santiago Patarroyo Rengifo

*Participan*

COLECTIVO DE ESTUDIOS POSCOLONIALES/DECOLONIALES EN AMÉRICA LATINA  
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN JURÍDICAS Y SOCIALES "GERARDO MOLINA" UNIJUS  
FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
**GRUPO COPAL**

**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES  
LÍNEA DE PROYECTO PEDAGÓGICO:  
INTERCULTURALIDAD, TERRITORIO Y EDUCACIÓN

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN POPULAR  
ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS PAZ Y CONVIVENCIA  
**CINEP**

COLECTIVO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS AFROCOLOMBIANOS  
**CEUNA**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**  
SEDE BOGOTÁ  
FACULTAD DE DERECHO CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES  
DEPARTAMENTO CIENCIA POLÍTICA  
**INSTITUTO UNIDAD DE INVESTIGACIONES  
JURÍDICO-SOCIALES GERARDO MOLINA - UNIJUS**

Catalogación en la publicación Universidad Nacional de Colombia

Derecho, interculturalidad y resistencia étnica / eds. Diana Carrillo González, Nelson Santiago Patarroyo Rengifo - Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Instituto Unidad de Investigaciones Jurídico-Sociales Gerardo Molina (UNIJUS), 2009  
186 p.

Incluye referencias bibliográficas

ISBN: 978-958-719-276-6

1. Multiculturalismo 2. Etnicidad 3. Movimientos sociales 4. Pensamiento crítico I. Carrillo González, Diana, ed. II. Patarroyo Rengifo, Nelson Santiago, ed. III. Universidad Nacional de Colombia (Bogotá). Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Colectivo de Estudios Poscoloniales / Decoloniales en América Latina - Grupo COPAL

CDD-21 305.8 / 2009

## **Derecho, interculturalidad y resistencia étnica**

Director: Camilo Borrero García

Directores académicos: Juan Alberto Cortés / Franklin Giovanni Púa

Coordinadora de línea de investigación: "Saberes emergentes - Interculturalidad y movimientos sociales"  
Adela Katherine Higuera

© Diana Carrillo González / Nelson Santiago Patarroyo Rengifo (editores)

© Universidad Nacional de Colombia,  
Sede Bogotá

© Colectivo de Estudios Poscoloniales/Decoloniales en América Latina - Grupo COPAL  
coepal@gmail.com

Primera edición, 2009

ISBN: 978-958-719-276-6

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Sede Bogotá

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Área curricular de Derecho

INSTITUTO UNIDAD DE INVESTIGACIONES JURÍDICO-SOCIALES

GERARDO MOLINA - UNIJUS

*Diseño de carátula:*

Carolina Alejandra Carrillo González

*Armado de carátula:*

Javier Alberto Barbosa Sánchez - Diseñador Gráfico

*Diagramación:*

Doris Andrade B.

*Impresión:*

Digiprint Editores E.U.

Calle 63Bis N° 70-49 - Tel.: 251 70 60

---

# Contenido

---

Introducción. <b>UNA PROPUESTA DE RESISTENCIA EPISTEMOLÓGICA</b> .....	<b>9</b>
<i>Diana Carrillo González / Nelson Santiago Patarroyo Rengifo</i>	
Bibliografía.....	19
<b>LAS PARADOJAS DE LA POLÍTICA DE LA IDENTIDAD Y DE LA DIFERENCIA.....</b>	<b>21</b>
<i>Ochy Curiel</i>	
Las políticas de las identidades y sus dilemas:	
esencialismo vs antiesencialismo .....	23
Bibliografía.....	28
<b>AFROCOLOMBIANIDAD Y GÉNERO. UNA MIRADA PROPIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS FEMINIDADES Y MASCULINIDADES ....</b>	<b>29</b>
<i>Loretta Meneses</i>	
Otro concepto de género y una reconstrucción colectiva de la convivencia de mujeres y hombres.....	32
¿Cómo fortalece al movimiento afrocolombiano la discusión de género? “¿Cómo puede haber libertad política en un país donde un grupo de sus habitantes sufre las cadenas de la esclavitud? .....	35
<b>BATALLAS POR EL CORAZÓN DEL MUNDO. LA EMERGENCIA DE “CIUDAD PERDIDA” Y LAS LUCHAS POR EL USO DIFERENCIAL DEL TERRITORIO EN LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA.....</b>	<b>37</b>
<i>Dairo Andrés Sánchez Mojica</i>	
La emergencia de “Ciudad Perdida” .....	38
El enunciado del saber experto: Buritaca 200 .....	43
El enunciado turístico: Ciudad Perdida .....	51
El enunciado indígena: Teyuna .....	57
Conclusión .....	60
Bibliografía.....	64

<b>¿MULTICULTURALISMO O INTERCULTURALIDAD? .....</b>	<b>67</b>
<i>Camilo Borrero García</i>	
Bibliografía.....	75
 <b>COLONIALIDAD DEL SABER: CHAMANISMO Y OCCIDENTE .....</b>	 <b>77</b>
<i>Adela Katherine Higuera Girón</i>	
Chamanismo e interpretación occidental .....	79
Interpretación clásica: el imaginario popular y la construcción de las ciencias sociales .....	79
Lo sagrado, el hombre y la naturaleza .....	81
Las ciencias sociales y las prácticas chamánicas .....	84
Interpretación posmoderna/poscolonial .....	87
Conclusión: cómo entender el chamanismo .....	88
Bibliografía.....	92
 <b>LA JURISDICCIÓN INDÍGENA: DEL MULTICULTURALISMO DE 1991 A LA RESISTENCIA DE UN MOVIMIENTO .....</b>	 <b>93</b>
<i>Diana Carrillo González</i>	
Introducción .....	93
Jurisdicción Indígena.....	96
Desarrollo, Derechos Humanos y Jurisdicción Indígena .....	101
Jurisdicción Indígena: Resistencia .....	103
Bibliografía.....	106
 <b>EDUCACIÓN E INTERCULTURALIDAD EN LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LA SIERRA ECUATORIANA.....</b>	 <b>107</b>
<i>Marcelo Quishpe Bolaños</i>	
Los pueblos indígenas hoy .....	108
El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe .....	114
La Interculturalidad .....	121
Bibliografía.....	130
 <b>LA DEMOCRACIA LIBERAL Y EL RETO INTERCULTURAL.....</b>	 <b>133</b>
<i>Farid Samir Benavides Vanegas</i>	
Introducción .....	133
Liberalismo, Igualdad y Neutralidad.....	135
Acción Afirmativa: de Brown a Gutter .....	140
Construcción de ciudadanía a través de los movimientos sociales .....	147

La democracia Occidental y los Jacobinos Negros .....	151
La crisis de la democracia representativa y el camino hacia la democracia participativa.....	158
Bibliografía.....	163
<b>TRAS LO SOCIAL Y LO CULTURAL: LA INTERCULTURALIDAD COMO MANIFESTACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES .....</b>	<b>169</b>
<i>Juan Alberto Cortés Gómez</i>	
Desentrañando el mundo .....	170
Multiculturalidad: de la ilusión al desencanto.....	174
La Interculturalidad: posibilidad y desafíos .....	178
Bibliografía .....	184

---

# La democracia liberal y el reto intercultural

---

*Farid Samir Benavides Vanegas\**

## INTRODUCCIÓN

**E**n los últimos años se viene hablando con insistencia en Colombia de las acciones afirmativas y de las políticas de discriminación positiva. A pesar de que el significado del término parece claro, existe un fuerte disenso con respecto a su contenido y a sus consecuencias. En principio, una política de acción afirmativa buscaría resolver los problemas de igualdad presentes en las sociedades actuales y, de esa manera, se realizaría el ideal de las sociedades liberales de igualdad para todos los ciudadanos y para todas las ciudadanas.

Sin embargo, no existe claridad con respecto al por qué hemos de hacerlo ni tampoco con respecto a la forma en que hemos de hacerlo. Desde una perspectiva liberal clásica se diría que basta con establecer la igualdad ante la ley, por lo que las políticas de acción afirmativa no serían necesarias, ya que una vez los sujetos tienen igualdad de oportunidades es el mérito el que comienza a determinar la posición de cada uno en la sociedad. Pero, las políticas de acción afirmativa reconocen precisamente que en nuestras sociedades, el mérito no es necesariamente un mecanismo igualador y que,

---

\* Candidato a Posdoctorado de Filosofía de la Universidad de Barcelona. PhD en Ciencia Política de la Universidad de Massachusetts, Amherst. Investigador del Grupo COPAL. fsbenavidesv@unal.edu.co

por tanto, se precisa en muchas ocasiones de mecanismos adicionales para que los jugadores realmente se encuentren en una situación de igualdad.

Una vez establecida la necesidad de políticas de acción afirmativa, surgen interrogantes frente a su justificación. Se pregunta, por ejemplo, por qué se ha de dar prioridad a un grupo sobre otro o por qué no dejar que sea el mercado el que determine el lugar en la sociedad de cada individuo. La forma en que se iguala también es objeto de discusión, pues no es claro si el mejor mecanismo de igualación es dar un plus a las personas que pertenecen a un grupo tradicionalmente oprimido, o si es preciso un ajuste más radical –como un sistema de cuotas–, con todo lo que ello implica en cuanto a la aparente ausencia de una selección fundada en el mérito<sup>31</sup>.

La Universidad es tal vez uno de los espacios en donde la discusión acerca de las políticas de acción afirmativa es más álgida, pues supone la posibilidad de capacitar a los sujetos subalternizados para que accedan a lugares desde los cuales hacer de sus sociedades espacios más iguales. En Colombia, sin embargo, las políticas de acción afirmativa son escasas; pero lo más grave es que en la universidad pública son inexistentes para los/las estudiantes afro-colombianos/as. Una anécdota ilustra el punto: en una reunión acerca de la reforma académica de la Universidad Nacional de Colombia le pregunté a la entonces Directora de Admisiones acerca de la existencia de acciones afirmativas en la Universidad Nacional de Colombia. Me sorprendió ver que era escaso su conocimiento del tema y que pensaba que se limitaba a una cuestión de una cuota del 2% del total de estudiantes en la Universidad, es decir, que si entraba ese 2% por otras vías no era necesaria una política de acción afirmativa. En síntesis, la funcionaria pensaba que era bueno un poco de color pero no mucho, en todo caso no más allá de un 2% total.

En la primera parte de este texto deseo mostrar los problemas relacionados con la discusión acerca de la igualdad y las acciones afirmativas. En la segunda parte, me ocuparé de la relación entre la democracia liberal y el reto que presenta el hecho de una sociedad intercultural. A renglón seguido

---

<sup>31</sup> En algunas universidades de los Estados Unidos se le otorgan algunos puntos a los estudiantes por su pertenencia a un grupo tradicionalmente excluido, en otras se lleva un sistema de cuotas, en otras simplemente se lleva a cabo con base en un mérito de tipo liberal.

resaltaré la importancia de los movimientos sociales, con el fin de llamar la atención acerca de los peligros de pensar que los derechos se agotan en los casos judiciales y que más allá de un caso judicial no hay nada que hacer en cuanto a la reivindicación de los mismos.

## **LIBERALISMO, IGUALDAD Y NEUTRALIDAD**

El principio de igualdad ha sido uno de los elementos centrales en la discusión liberal. Desde autores como John Stuart Mill hasta John Rawls y Ronald Dworkin la noción de igualdad ha sido objeto de intenso debate pero, a pesar de ello, la naturaleza misma del principio como parte fundamental de la doctrina liberal ha permanecido incontestada. No obstante, a pesar de la centralidad del principio de igualdad, la realización del derecho de igualdad ha sido objeto de intensa movilización social, y sólo gracias a las luchas de los diversos colectivos ha sido posible que el principio meramente enunciado se convirtiera en un derecho susceptible de ser reclamado. En los Estados Unidos la lucha por la igualdad fue realizada principalmente por las mujeres y por las comunidades Afro-Americanas y Latinas<sup>32</sup>; mientras en Europa la lucha fue llevada a cabo sobre todo por los colectivos de mujeres, pero en este caso en una lucha que buscaba un cambio de legislación y no una nueva interpretación de la constitución como fue el caso de los Estados Unidos<sup>33</sup>. En este país, la pregunta por la igualdad ha sido planteada como una cuestión de derechos civiles, en tanto en Europa lo fue inicialmente como una cuestión de igualdad en el trabajo y sólo con posterioridad se apeló a la dimensión social del derecho<sup>34</sup>.

La doctrina legal sobre el derecho a la igualdad tiene un origen liberal, en particular en el legado de la Revolución Francesa y en autores como Immanuel Kant y John Stuart Mill. Al concepto aristotélico de que lo igual debe ser tratado de manera igualitaria, los liberales clásicos le han agregado la idea

<sup>32</sup> Ian Haney-Lopez. *White by Law: The Legal Construction of Race*. New York: New York University Press, 2006 y Ian Haney Lopez. *Racism on Trial. The Chicano Fight for Justice*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 2003.

<sup>33</sup> Tamar Pitch. *Un derecho para Dos: La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad*. Madrid: Trotta, 2003.

<sup>34</sup> Sara Fredman. "Discrimination", en: Peter Cane y Mark Tushnet. *The Oxford Handbook of Legal Studies*. Oxford: Oxford University Press, 2005.

del reconocimiento del valor del individuo y de su autonomía. En Kant, por ejemplo, la igualdad se deriva del hecho de que todos los sujetos son iguales y todos son capaces de razón, por lo que el derecho a la igualdad se predica para todos aquellos que son capaces de razón, que son racionales<sup>35</sup>. Uno de los elementos más importantes de la doctrina liberal es la exigencia de neutralidad al Estado, pues éste debe permanecer neutral frente a las elecciones morales de los individuos y por ello, uno de los postulados fundamentales de las constituciones liberales es la necesaria neutralidad del Estado frente a concepciones éticas y religiosas de sus ciudadanos y ciudadanas.

El principio de igualdad liberal está así fundado en el valor del individuo y no en el valor del grupo al cual pertenece. Por ello las políticas liberales se basan en una ceguera frente al color o frente a la pertenencia al grupo, y por ello mismo teóricos liberales como John Rawls tienen como uno de sus principios centrales un velo de ignorancia que impide que los individuos se den cuenta de sus ventajas materiales<sup>36</sup>. Al Estado se le prohíbe intervenir a menos que se produzca un daño al individuo, y por ello en la teoría liberal el derecho a la igualdad adquiere la forma negativa del derecho a no ser discriminado, esto es, a no ver afectada por políticas estatales la igualdad existente. Esto significa que el individuo debe ser tratado de acuerdo con su mérito y no con su estatus, pues –de acuerdo con la doctrina liberal– tratar a los individuos como sujetos que pertenecen a un grupo y reconocerles derechos sobre la base de la pertenencia a un grupo determinado supone la negación del valor del individuo y de su autonomía.

La teoría liberal se basa así en el valor del individuo y en su correlato que es la neutralidad del Estado. Del hecho de la neutralidad del Estado se deriva entonces la concepción de que el Estado no puede intervenir creando ningún tipo de discriminación, ya sea esta positiva o negativa. Esto quiere decir que el Estado debe permanecer ciego a las condiciones materiales

---

<sup>35</sup> Como lo muestran Richard Rorty y la disputa sobre los derechos indígenas así como el caso Dred Scott, la discusión sobre la igualdad se traslada a la discusión sobre la racionalidad. Ver Walter Erlich. "The Origins of the Dred Scott Case". *The Journal of Negro History*, Vol. 59, No. 2 (april 1974), pp. 132-142; Richard Rorty. "Human Rights, Rationality and Sentimentality", en: Stephen Shute & Susan Hurley, eds. *On Human Rights*. New York: Basic Books, 1993; Rodolfo Ramón de Roux. *Cómo se Legitima una Conquista: Fe y Derecho en la Conquista Española de América*. Bogotá: Editorial Nueva América, 1998.

<sup>36</sup> John Rawls. *Teoría de la Justicia*. México: FCE, 1974.

de los individuos, siendo indiferente a las consecuencias que estas condiciones materiales produzcan en su situación real de igualdad. De acuerdo con la versión oficial del liberalismo, la discriminación positiva –es decir la realización de tareas tendientes a eliminar la diferencia material entre los sujetos– supone la vulneración del principio de mérito y la asignación de culpa al individuo del presente por los hechos del pasado, esto es, la elección de los sujetos sobre la base del mérito propia del liberalismo clásico debe ser necesariamente ciega a las condiciones materiales y a la historia.

El liberalismo clásico ha sido objeto de reformulaciones, de combinaciones con la economía de mercado, de críticas por su falta de sentido hacia la justicia social, etc. Hayek fundamenta el liberalismo político con el liberalismo de mercado y como consecuencia de esta combinación teórica, los postulados del liberalismo, como la igualdad, la autonomía, la neutralidad, son imbuidos con significados orientados hacia el mercado. Así:

*la racionalidad se convierte en la habilidad para maximizar el auto interés; la autonomía denota libertad dentro del mercado; y la neutralidad del Estado significa la falta de intervención en los resultados del mercado. Los individuos son agentes mercantiles intercambiables y la sociedad no es nada más que un grupo de individuos aislados (Fredman, 2005: p. 207).*

La igualdad es concebida simplemente como la capacidad que tienen los individuos para celebrar contratos, y como quiera que todos los sujetos poseen la racionalidad y la libertad necesaria para hacerlo, no es preciso que se desarrollen políticas de acción afirmativa para garantizar el acceso a un mercado que ya es abierto. Como lo señala Hayek, en la sociedad no existe la necesidad de justicia social, pues el Estado como actor neutral simplemente permite que los sujetos lleven a cabo sus propios modelos de vida y lo que importa es garantizar unas reglas generales y claras de procedimiento y los resultados del mercado. Incluso en los casos de una sociedad con pobreza, se protege al mercado de los efectos de la pobreza pero no se reconoce un derecho de los individuos al bienestar<sup>37</sup>. Richard Posner y Richard Epstein,

---

<sup>37</sup> Friedrich Hayek. *The Road to Serfdom: Texts and Documents*. Chicago: University of Chicago Press, 2007.

dos de los más importantes defensores de esta corriente, proponen medidas discriminatorias en contra de las mujeres y de la población afroamericana, simplemente sobre la base de la libre elección de los sujetos. En el caso de las mujeres, Posner sostiene que su opción por el cuidado de los hijos es una elección y que esa elección justifica la diferencia salarial en su contra, señalando que el bajo capital humano de las mujeres explica su bajo nivel de salarios<sup>38</sup>. Por otra parte, Richard Epstein sostiene que los derechos civiles constituyen formas peligrosas de gobierno, pues sin motivo alguno otorgan preferencia a aquellos que rechazan la discriminación sobre aquellos que la favorecen. Agrega que si un empleador tiene una fuerza de trabajo racista, es en su interés no contratar minorías, pues ello le generaría el rechazo de sus trabajadores y le causaría pérdidas económicas<sup>39</sup>. Son varias las críticas a esta concepción, pero en general se dirigen al uso de la economía como si fuera una ciencia natural, a la incapacidad de ver por fuera de las actividades tradicionalmente calificadas como productivas, a la concepción simplista del ser humano, como si todas nuestras decisiones fueran completamente racionales y en general al profundo racismo y sexismo que existe en las formulaciones de Posner y de Epstein<sup>40</sup>.

Una versión modificada del liberalismo, sostenida por John Rawls y por Ronald Dworkin, realiza una combinación entre la justicia social y las demandas de igualdad. Desde este punto de vista, la cuestión de la discriminación no se ve más como una interacción entre dos individuos, que demandan a su vez neutralidad del Estado, sino como un asunto que el Estado debe remediar a través del uso de sus recursos. De acuerdo con Dworkin, el Estado debe intervenir con el fin de garantizar que los individuos tengan una real situación de igualdad, pues éstos difieren en su habilidad para ejercer su libertad de elección, debido a su educación o nivel social, a su pertenencia a un grupo racial determinado o incluso a sus talentos naturales. Por ello

---

<sup>38</sup> Richard Posner. *Economic Analysis of Law*. Austin: Aspen Publishers, 2007 y Richard Posner. "An Economic Analysis of Sex Discrimination Law". *University of Chicago Law Review*, No. 56 (1989), pp. 1311-1335.

<sup>39</sup> Richard Epstein. "The Status Production Sideshow: Why the Antidiscrimination laws are still a Mistake". *Harvard Law Review*, Vol. 108, No. 5 (march 1995), pp. 1085-1109 y Richard Epstein. "The Remote Causes of Affirmative Action, or School Desegregation in Kansas City, Missouri". *California Law Review*, Vol. 84, No. 4 (july 1996), pp. 1101-1120.

<sup>40</sup> Ian Haney-López. *Race, Law and Society*. Aldershot: Ashgate, 2007.

el Estado debe acercar a la gente a la parte de los recursos públicos que les corresponderían si no existiesen esas diferencias materiales<sup>41</sup>. Para esta versión modificada del liberalismo, los individuos no pueden ser vistos como unidades aisladas, sino que es preciso reconocer que su identidad se construye con respecto al grupo con el cual se identifican. El grupo, por su parte, sólo puede existir si los individuos se identifican con él. Desde este punto de vista, la discriminación sobre la base de raza o de género no es dañina en un sentido abstracto sino de manera concreta e histórica; por ello en situaciones concretas de opresión en detrimento de un grupo determinado y de quienes pertenecen a él, sí es posible afirmar la existencia de actos de discriminación.

Dado que la discriminación se hace sobre la base de la pertenencia al grupo, esta versión modificada del liberalismo sostiene que se hace necesaria la intervención estatal para redistribuir recursos que permitan abandonar la situación que permite la discriminación<sup>42</sup>. Uno de los mayores problemas de esta concepción tiene precisamente que ver con la tensión existente entre los derechos del grupo y de los derechos del individuo frente al grupo y frente a la sociedad en general. Tensión que en ocasiones se resuelve en favor del grupo, en detrimento de los derechos de las mujeres, como en el caso de la cliterectomía; o en beneficio del individuo, en detrimento de las concepciones tradicionales de grupos como los grupos indígenas<sup>43</sup>.

Frente al liberalismo han surgido otras teorías como el feminismo, la teoría poscolonial y la teoría crítica de la raza, que se ocupan de poner en cuestión los fundamentos mismos del liberalismo; criticando el carácter a-histórico de sus categorías y que puede calificarse –citando el texto de Santiago Castro-Gómez–, como una *hybris* del punto cero<sup>44</sup>.

<sup>41</sup> Ronald Dworkin. *Taking Rights Seriously*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 1978 y Ronald Dworkin. *Law's Empire*. Cambridge, Mass.: Belknap Press, 1986.

<sup>42</sup> John Gardner. "Liberals and Unlawful Discrimination". *Oxford Journal of Legal Studies*, Vol. 9: 1 (Spring 1989), pp. 1-22.

<sup>43</sup> Will Kymlicka. *Contemporary Political Philosophy: An Introduction*. Oxford: Oxford University Press, 2002 y Yael Tamir. "Hands Off Cliterectomy". Boston: Review of Books (Summer, 1996).

<sup>44</sup> Santiago Castro-Gómez. *La Hybris del Punto Cero*. Bogotá: Instituto Pensar, 2005.

## ACCIÓN AFIRMATIVA: DE BROWN A GUTTER

Uno de los mayores problemas que presentan las constituciones liberales es el hecho de que la igualdad formal ante la ley, no da cuenta de las múltiples formas de desigualdad existentes en la vida cotidiana. Desde las luchas por la finalización de la esclavitud hasta las luchas por mejores condiciones de acceso a la educación, en los Estados Unidos hemos visto un fuerte activismo judicial y de la profesión legal en pos de la consecución de decisiones que obligaran al Estado a abandonar su neutralidad y a remediar las deficiencias materiales que impedían la igualdad entre los sujetos<sup>45</sup>.

Sin embargo, la existencia de un Estado intervencionista no garantiza que la intervención se haga en beneficio de los sujetos oprimidos, pues en los Estados Unidos, luego de la crisis de 1929, las políticas de intervención en la economía terminaron beneficiando a la población blanca y perpetuando y profundizando de esa manera la desigualdad ya existente.

La historia de los derechos civiles en los Estados Unidos ha hecho énfasis en la lucha legal y en la existencia de un cambio limitado en la esfera pública. Esta versión resalta el carácter individual de la lucha por los derechos civiles y los enmarca dentro de la figura del héroe. La figura domesticada de Martin Luther King –esto es privado de todo su contenido radical– liga las luchas de las comunidades afroamericanas con la visión cristiana y liberal del capitalismo estadounidense, con las consecuencias desmovilizadoras de tal alternativa, esto es, una visión de los jueces y de los abogados como los únicos agentes de cambio social<sup>46</sup>. En los Estados Unidos la lucha legal por los derechos se remonta al siglo XIX y el papel de la Corte Suprema ha sido importante en la construcción de una versión domesticada del llamado “progreso” en los derechos.

El siglo XIX en los Estados Unidos obligó a los jueces a confrontar directamente el significado de la igualdad y de la equidad. Luego del fin de

---

<sup>45</sup> Lee Epstein & Thomas G. Walker. *Constitutional Law for a Changing America. A Short Course*. Washington: CQ Press, 2000.

<sup>46</sup> En Colombia peligrosamente éste es el modelo sugerido desde organizaciones como Dejusticia y como el Observatorio de la Discriminación de la Universidad de los Andes. Esta posición se enmarca dentro de una visión ingenua del derecho propia de la llamada izquierda de los Estados Unidos, tradición que es por completo ajena a la tradición de la izquierda colombiana, mucho más radical y con mayor base en los movimientos sociales.

la esclavitud, la creciente participación política de la población negra fue frenada con una serie de ataques personales, con el surgimiento de organizaciones de supremacía blanca como el Ku Klux Klan y sobre todo, con una legislación racista que impedía los matrimonios entre blancos y negros y que establecía un sistema completo de Apartheid. En 1896 la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos asumió el caso que presentó Homer Adolph Plessy, un hombre blanco con un octavo de sangre negra –de acuerdo con la ley vigente– a quien su condición de hombre con sangre negra le impedía viajar en el vagón de blancos. Plessy alegaba que su expulsión del vagón de blancos afectaba su derecho a la igualdad. La Corte Suprema consideró que la separación forzada de las dos razas de ninguna manera significaba que se estableciera una situación de desigualdad entre los sujetos. Señaló que la ley no establece una desigualdad y que es la gente de color –*coloured people*– la que escoge ponerle ese calificativo a la legislación. Desde un punto de vista que recuerda al liberalismo de mercado, la Corte afirma que el Estado no debe intervenir y que será solo la afinidad natural entre las razas la que determine el final de la separación<sup>47</sup>.

La historia oficial del movimiento por los derechos civiles muestra una historia de progreso y continua inclusión de la población afroamericana en la esfera pública. Sin embargo, un relato alternativo, muestra cómo esta narrativa oficial tiene una intención desmovilizadora y pacificadora, es decir, busca que se den algunas concesiones pero no tantas que pongan en peligro un sistema político fundado sobre la exclusión, la separación y la dominación blanca. Esta visión alternativa muestra que la situación del Sur de los Estados Unidos no era excepcional, y sobre todo da cuenta de la heterogeneidad de las luchas sociales en contra de la visión oficial que refuerza una historia homogénea que es formal, legalista y que afirma que el estadio final de toda movilización social es la Corte Suprema de Justicia o –en nuestro caso– la Corte Constitucional<sup>48</sup>.

Como consecuencia de la decisión de la Corte en el caso Plessy, la segregación en todos los niveles de la vida pública era un hecho común, ahora con

---

<sup>47</sup> Es preciso recordar que la Corte escribe desde un punto de vista liberal clásico, pues es solo con el *New Deal* que surge una visión modificada del liberalismo en los Estados Unidos. Cfr. Laura Kalman. *The Strange Career of Legal Liberalism*. New Haven: Yale University Press, 1996.

<sup>48</sup> Nikhil Pal Singh. *Black is a Country. Race and the Unfinished Struggle for Democracy*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press, 2004.

el aval de la propia Corte, que consideraba que la separación no establecía por sí misma una marca de desigualdad. Como es natural, las luchas y la movilización social no cesaron, lo que sumado a los ataques que el gobierno de Estados Unidos recibía por su política segregatoria, hacía necesaria una reformulación de la separación de las razas. Uno de los espacios en los que la segregación se sentía con más fuerza era en la educación y los esfuerzos legales de la *National Association for the Advancement of Colored People* (NAACP) –a la que pertenecía el Thurgood Marshall, quien posteriormente sería el primer juez negro de la Corte Suprema de los Estados Unidos– se dirigieron a eliminarla. La NAACP presentó una serie de casos con el fin de demostrar la violación al derecho a la igualdad que la segregación suponía. En todos ellos, de manera consistente, la Corte encontró que la segregación de manera alguna vulneraba el derecho a la igualdad de la población afro-americana<sup>49</sup>. En 1954, como consecuencia de una fuerte movilización social, la Corte eliminó la segregación en las escuelas y finalmente consideró que violaba el derecho a la igualdad. Se trata de una decisión interesante por que posee claros contenidos racistas y hace una lectura de la educación de la población negra desde un punto de vista paternalista. Para la Corte, la segregación de la población negra en la escuela trae consigo profundos efectos psicológicos negativos, generando un sentimiento de inferioridad que afecta el futuro de la comunidad de maneras que podrían ser irreversibles. Dijo la Corte:

*La segregación de los niños blancos y de color en las escuelas públicas tiene un efecto negativo sobre los niños de color. El impacto es mayor cuando tiene la sanción de la ley; pues la política de separar a las razas es usualmente interpretada como denotando la inferioridad del grupo negro. Un sentido de inferioridad afecta la motivación del niño para aprender. La segregación con la sanción de la ley, por tanto, tiene una tendencia a retardar el desarrollo educacional y mental de los niños negros y a privarlos de algunos de los beneficios que ellos recibirían en un sistema de escuelas racialmente integrado<sup>50</sup>.*

<sup>49</sup> Derrick Bell ha señalado que lo más importante era la igualdad material y como la lucha legal condujo a la igualdad meramente formal como una salida sutil que cambiaba las cosas de manera formal para dejar todo igual. Ver Derrick Bell. *Silent Covenants. Brown v Board of Education and the Unfulfilled Hope for Racial Reform*. Oxford: Oxford University Press, 2004.

<sup>50</sup> *Brown v Board of Education of Topeka* 347 US 483 (1954). El ponente de la decisión mayoritaria fue Earl Warren.

La Corte concluye señalando que la segregación en las escuelas públicas es inherentemente desigual. Sin embargo, la Corte no se ocupa de exigir la realización de una verdadera igualdad material, así como tampoco de estudiar los efectos que la segregación produce en la población blanca<sup>51</sup>. Como resultado del caso Brown, comenzó todo un proceso legal para eliminar la segregación en todas las escuelas del país a la mayor velocidad posible. Como consecuencia de esta serie de casos<sup>52</sup>, la Corte construyó una doctrina en la cual consideró que la raza constituía una clase sospechosa, esto es, todas las medidas tomadas por el gobierno en materia racial tenían una carga de prueba mayor y por tanto estaba a cargo del gobierno defender que las medidas tomadas no discriminaran a los sujetos, y por ello para la Corte las clasificaciones hechas con base en la raza de los individuos, son sospechosas de ser inconstitucionales.

Con el fin de proporcionar remedios a la discriminación, –y sobre la base de una visión modificada del liberalismo, fundada en políticas de bienestar y de intervencionismo estatal– la Corte tuvo que confrontar las diversas políticas de acción afirmativa, en particular en el campo de la educación. Las acciones afirmativas tienen sus orígenes en las políticas del presidente Roosevelt de los años 1940, tendientes a expandir las oportunidades en el gobierno para la población afroamericana. Pero es bajo la administración del presidente Lyndon B. Johnson, y como resultado de la lucha por los derechos civiles, que tienen un verdadero comienzo con la aprobación de la Orden Presidencial 11246 que instruye al Departamento de Trabajo para asegurar que quienes contratan con el gobierno federal no desarrollen prácticas discriminatorias. Con el fin de obtener las ayudas federales, los contratistas incorporaron minorías raciales en su fuerza de trabajo.

---

<sup>51</sup> Derrick Bell muestra cómo después de Brown la segregación no se transformó y las minorías continúan segregadas en la práctica, a pesar de que en la ley pueden acceder a cualquier escuela. Bell muestra que la población blanca acude a las escuelas privadas, a la que sólo acceden los blancos y las minorías de clase media. Cfr. Bell, 2004.

<sup>52</sup> *Brown v Board of Education* 349 US 294 (1955), conocido como *Brown II*; *Cooper v Aaron* 358 US 1 (1958); *Griffin v Prince Edward County School Board* 377 US 218 (1964); *Green v School Board of New Kent County* 391 US 430 (1968); *Swann v Charlotte Mecklenburg Board of Education* 402 US 1 (1971); *Board of Education of Oklahoma City Public School v Dowell* 498 US 237 (1991); *Freeman v Pitts* 503 US 467 (1992); *Missouri v Jenkins* 491 US 274 (1989); *United States v Fordice* 505 US 717 (1992).

Los argumentos sostenidos por parte de quienes apoyan las políticas de acción afirmativa son los siguientes:

1. La Constitución no puede ser ciega a las diferencias materiales y por tanto las políticas establecidas buscan erradicar y compensar las discriminaciones sufridas en el pasado. Como lo señala el Juez Marshall en la primera decisión sobre la cuestión de las acciones afirmativas:

*Después de varios años de discriminación en contra de los Negros como grupo (...) un remedio como grupo es posible (...) Los Negros han sido discriminados, no como individuos, sino solamente por el color de su piel... El racismo de nuestra sociedad ha sido tan extendido que ninguno, cualquiera sea su riqueza o posición social, ha logrado escapar. La experiencia de los Negros ha sido diferente en clase, no solo en grado, de la de cualquier otro grupo étnico. No es meramente la historia de la esclavitud sino cómo un grupo fue etiquetado como inferior por la ley. Y esa marca ha durado. El sueño de los Estados Unidos como el gran crisol (melting pot) no ha sido realizado por el Negro; porque por su color de piel el ni siquiera fue incluido en la mezcla<sup>53</sup>.*

2. Las acciones afirmativas benefician no sólo al grupo oprimido, sino a toda la comunidad en general pues la dominación blanca y masculina, que sólo beneficia a un grupo en particular, es eliminada.
3. Las Universidades pueden remediar los efectos acumulados de la discriminación en nuestras sociedades a través de considerar a la raza como parte de un esfuerzo de incrementar el número de personas de color con título universitario.

El caso Bakke (1978) muestra precisamente los límites en un sistema que se concentra única y exclusivamente en el individuo aislado y fuera de su contexto y que no presta atención a la historia de exclusión y opresión que le rodea. La Universidad de California tenía un programa basado en el mérito para ingresar a la Escuela de Medicina. Para las personas de color,

<sup>53</sup> Opinión separada del Juez Thurgood Marshall, en: *Regents of the University of California v Bakke* 438 US 265 (1978).

la Universidad tenía reservado el 16% de los cupos y los concedía a través de la valoración de los meritos, pero teniendo en cuenta solo a personas en iguales condiciones de ventaja histórica. Allan Bakke, de origen escandinavo, veterano de Vietnam, graduado con honores en ingeniería, fue rechazado en dos ocasiones y demandó por considerar que las políticas de acción afirmativa de la universidad lo ponían en una situación de desventaja y, por tanto, que violaban su derecho a la igualdad<sup>54</sup>.

De acuerdo con la Corte, la raza puede ser un factor a considerar cuando no implica un insulto o un ataque sino cuando se hace para remediar las desventajas impuestas a las minorías por los rechazos raciales del pasado, siempre que no exista otra medida menos restrictiva para lograr el mismo objetivo de igualdad racial. La Corte encontró que dado el fin de remediar una pasada discriminación, el uso consciente de la raza para admitir a sus estudiantes era un mecanismo legítimo y constitucionalmente válido. Sin embargo abrió el camino para que las políticas de acción afirmativa se vieran reducidas.

Para la Corte el establecimiento de cuotas sólo era válido si existía una historia de discriminación, en los casos en los que ello no fuera así, era necesario que simplemente se reconociera un plus a la persona que forma parte del grupo minoritario. El sistema de cuotas era visto como una solución radical por parte de la Corte, pero lo consideraba válido en aquellos casos en los cuales era tan dramática y evidente la discriminación que representaba la única forma de solucionarla. En el caso *US vs Paradise* (1987), la Corte aceptó el sistema de cuotas, pues en 37 años no se había contratado ni un solo patrullero negro. Una variación del sistema de cuotas es el denominado *set-aside system*, según el cual un porcentaje de los contratos del Estado iban para minorías, pero esto solo se hacía por un periodo de tiempo determinado para que las minorías accedieran a los beneficios de capital y pudieran seguir compitiendo en condiciones de igualdad.

---

<sup>54</sup> La derecha estadounidense reaccionó en contra de la decisión de rechazar a Bakke. El estudiante Afro-Americano que obtuvo el cupo fue asesinado en hechos confusos que al parecer tenían que ver con tráfico de medicinas y de drogas. La derecha quiso ver en este hecho una prueba en contra de las políticas de acción afirmativa, sin detenerse a analizar el número de estudiantes universitarios de raza blanca que cometen delitos, sin que de ello se siga crítica alguna al sistema de admisión de las universidades.

En los últimos años, como consecuencia de los cambios en la conformación de la Corte Suprema, las políticas de acción afirmativa han sufrido reveses. En *City of Richmond vs Crosson* (488 US 469, 1989) la Corte consideró que la afirmación de que ha habido discriminación en el pasado no puede justificar el uso de cuotas raciales. Consideró que no podía hablarse de discriminación que justificara una política de cuotas, a menos que se probara que la discriminación estaba diseminada en toda la industria. Siguiendo esta tendencia, la administración del presidente Bill Clinton señaló en 1995 que era necesario eliminar todos los programas que establecieran cuotas raciales, preferencias para individuos no calificados, creara medios de discriminación inversa o que continuara incluso luego de que sus fines fueran alcanzados.

En el 2003, en el caso *Grutter vs Bollinger* (539 US 306, 2003) la Corte ratificó el caso *Bakke* y consideró que el sistema de cuotas era inconstitucional, pero consideró que el uso de la raza como un factor a tener en cuenta en la selección era válido, pero era sólo uno de los muchos factores que se podían tener en cuenta, indicando que era un factor constitucional pues el objetivo era tener un cuerpo estudiantil diverso y aprovecharse de los beneficios que esto traía.

Como consecuencia de esta serie de casos, las políticas de acción afirmativa han sufrido un duro revés y al final se presenta a la sociedad estadounidense como si fuese una sociedad plenamente igualitaria en la que no se hacen necesarias políticas radicales de igualamiento de la sociedad. La confianza ciega en los casos legales condujo a la desmovilización del movimiento por los derechos civiles y al establecimiento de un cada vez más fuerte liberalismo legal que domestica y desmoviliza.

En Europa, y en particular en España, la discriminación racial no ha sido objeto de luchas sociales de la misma manera que lo ha sido la discriminación sexual; principalmente porque las minorías raciales suelen carecer de los derechos de ciudadanía y porque la historia de colonización es diferente a la historia de opresión de la población negra en los Estados Unidos. Como consecuencia de la muerte del dictador Francisco Franco, en España se dio un proceso de transición pacífica que condujo al establecimiento de la democracia entre 1975 y 1978 con la aprobación de la Constitución y su consolidación en 1982, con la victoria de los socialistas en las elecciones y

con la superación del intento de golpe de Estado del Coronel de la Guardia Civil Francisco Tejero<sup>55</sup>.

La democracia fue el resultado de una fuerte movilización de diversos sectores, entre ellos el colectivo de mujeres. Las mujeres recuperaron políticas ya establecidas durante la República y políticas de nuevo cuño, pero todas ellas enmarcadas en la concepción del desarrollo de una legislación de un Estado Social de Derecho, más preocupado por la igualdad material que por la mera igualdad formal. Sin embargo, como lo muestra la organización Asociación de Mujeres Juristas Themis, aún falta mucho por hacer para una verdadera política de igualdad. El gobierno actual ha creado un Ministerio de la Igualdad, pero ello no pasa de ser una medida populista, pues este Ministerio no cuenta con las herramientas ni con el dinero suficiente para desarrollar un programa radical de transformación de la realidad política española; sin contar con el hecho de que se ve la idea de igualdad como cobijando solamente a las mujeres, sin tener en cuenta a las y a los inmigrantes o a colectivos como el Romá, objeto de exclusiones cada vez mayores en Europa<sup>56</sup>. En las siguientes secciones me quiero ocupar del reto intercultural y de la construcción de ciudadanía a través de la movilización, todo ello con el fin de insistir que la lucha por las políticas de acción afirmativa no se agotan y no serán exitosas si se dejan a la mera movilización legal.

## **CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA A TRAVÉS DE LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

En los últimos años la vieja concepción de la democracia proveniente de la Revolución Francesa y de la Revolución estadounidense ha sido puesta en cuestión y ha sufrido ataques tanto desde la derecha como desde la izquierda. Para ésta, la democracia que nos quedó como legado de estas dos revoluciones es limitada y excluyente<sup>57</sup>. Para aquélla, la democracia presenta

<sup>55</sup> Sobre la transición española ver: Javier Tusell. *Historia de la Transición 1975-1986*. Madrid: Alianza Editorial, 1996.

<sup>56</sup> Sobre el racismo en España, ver Amnistía Internacional. *España: Entre la Desgana y la Invisibilidad. Políticas del Estado Español en la Lucha contra el Racismo*. Londres, 2008.

<sup>57</sup> Ernesto Laclau y Chantal Mouffe. *Hegemony and Socialist Strategy. Towards a Radical Democratic Politics*. London: Verso, 1985; Ernesto Laclau. *Emancipation (s)*. London: Verso, 1996; Chantal Mouffe. *The return of the Political*. London: Verso, 2005.

problemas y es incompatible con el liberalismo, además limita el manejo del Estado impidiendo el trabajo del experto<sup>58</sup>. Desde la Revolución Francesa, las luchas sociales han buscado ampliar el contenido de la democracia, hacerla más real, más tolerante, más radical. Desde el movimiento obrero y sus luchas en la Comuna de París, pasando por las luchas feministas en Europa y en los Estados Unidos en el siglo XIX y en los años 1920, hasta las luchas por los derechos civiles en los Estados Unidos y el movimiento feminista de los años 1960 y 1970, se ha buscado a través de los movimientos sociales la ampliación de los derechos y el reconocimiento de la igualdad y de la diferencia. Pero, las luchas de resistencia no son particulares de Europa o de los Estados Unidos; en África, en Asia y en América Latina se dieron luchas anticoloniales y esfuerzos por repensar el campo de lo político desde un lugar de enunciación diferente. Pero, se trata inicialmente de movimientos de liberación nacional que se ubicaban dentro del marco estrecho del Estado-nación, olvidando el carácter global del modelo de dominación y la necesidad de alianzas con otros grupos subalternizados<sup>59</sup>. La historia del siglo XX y la historia actual pueden ser, por tanto, caracterizadas como la historia de las luchas por la inclusión y la re-imaginación de la política.

En América Latina, los movimientos criollos luchaban por la autonomía y sólo después, por la independencia de España. El proceso de construcción de la nueva nación se daba bajo la fórmula de Bolívar de un dilema embarazoso, esto es, aquella fórmula de la doble negación en la cual los criollos se avergonzaban de su herencia indígena y africana, y aspiraban a una pureza de raza blanca de la que incluso los españoles carecían<sup>60</sup>. La nueva nación

<sup>58</sup> Carl Schmitt. *The Concept of the Political*. New Brunswick: Rutgers University Press, 1976; Peter Fitzpatrick. *Bare sovereignty: Homo Sacer and the Insistence of Law*. Conferencia dictada en Amherst College, diciembre 2001. Ver también Giorgio Agamben. *Homo Sacer: Il potere sovrano e la nuda vita*. Torino: Einaudi, 1995.

<sup>59</sup> Sobre este punto se puede ver el estudio clásico de Robert J.C. Young. *Postcolonialism: An historical introduction*. Oxford: Blackwell Publishing, 2001; Jose Aricó (comp). *Mariategui y los orígenes del Marxismo Latinoamericano*. México: Cuadernos del Pasado y Presente/Siglo XXI editores, 1978; Marie Chantal-Barre. *Ideologías Indigenistas y Movimiento Indios*. México: Siglo XXI, 1983; Walter Mignolo. *Historias Locales/Diseños Globales. Colonialismo, Conocimientos Subalternos y Pensamiento Fronterizo*. Madrid: AKAL, 2003; Walter Mignolo (comp). *Capitalismo y Geopolítica del Conocimiento: El Eurocentrismo y la Filosofía de la Liberación en el debate intelectual contemporáneo*. Buenos Aires: Colección Plural, Ediciones del Signo, 2001.

<sup>60</sup> Tulio Halperin. *Sarmiento, author of a nation*. Berkeley: University of California Press, 1994.

resultante fue el producto entonces de un proceso de inclusión-excluyente, es decir, inclusión en la nación colombiana pero al servicio de las elites blancas de los Andes<sup>61</sup>. Pero también las mujeres eran excluidas del proceso político y es por ello que el siglo XIX vio surgir movimientos de mujeres, criollas e indígenas, que reclamaban su inclusión en la nación colombiana<sup>62</sup>. Los trabajadores –y aquí es claro que las mujeres no eran reconocidas en su contribución a la lucha obrera– reclamaban mayores beneficios y una sociedad más justa, pero la noción misma de trabajo era producto de esa incorporación occidental de una cultura en donde la hibridación simplemente se traducía en la imposición de los valores del grupo dominante y en la subalternización de los grupos oprimidos, de manera que el/la subalterno/a se veía en la situación dolorosa de verse definido en los términos del opresor; esto es, de ver su identidad no sólo escindida sino construida desde el otro que domina<sup>63</sup>. Sin embargo, el proceso de constitución de una identidad occidental nunca se ha dado sin resistencia, por lo que en el mismo periodo en el que vemos como el poder trata de constituir identidades subalternizadas, la multitud se organiza y resiste de muchas maneras: a través de la violencia, de los actos heroicos o de la resistencia cultural<sup>64</sup>. Esclavos negros de Perú, por ejemplo, frente a la prohibición del dominador de cantar o de tocar música, por el efecto subversivo que ello comportaba, se valieron de los cajones en los cuales ellos trabajaban y desde ellos tocaban música de resistencia; simplemente sonidos que les recordaban que eran esclavizados, subalternizados, pero que nada de ello tenía la fuerza de lo ontológico, de lo natural, esto es, que otro mundo era posible. O los tabaqueros en Cuba y en Puerto Rico, que se sentaban a elaborar tabacos mientras otros les leían textos que invitaban a la Revolución. O más recientemente, los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia que reivindicaban la figura del Ché

<sup>61</sup> Alfonso Múnera. *Fronteras imaginadas: la construcción de las razas y de la geografía en el siglo XIX colombiano*. Bogotá: Planeta, 2005 y Cristina Rojas. *Civilización y Violencia*. Bogotá: Editorial Norma, 2001.

<sup>62</sup> Ana María Ospina. *Mecanismos de Publicación de Grupos Sociales Subalternos. Colombia 1810-1930*. Monografía de Grado. Departamento de Ciencias Políticas. Universidad Nacional de Colombia, 2007.

<sup>63</sup> W.E.B. Dubois. *Las almas del pueblo negro*. La Habana: Fundación Fernando Ortíz, 2001.

<sup>64</sup> Esther Díaz Estebañez. *Michel Foucault: Los modos de subjetivación*. Buenos Aires: Editorial Aimagesto, 2005; Mark Brewer. "Foucault, Power, and Institutions". *Political Studies* (1999), XLVII, 345-359; Victor Tadross. *Between Governance and Discipline. The Law and Michel Foucault*. *Oxford Journal of Legal Studies*. 18:1 Spring 1998.

Guevara y reclaman su derecho a imaginar una universidad en la cual su plaza pueda seguir siendo llamada Plaza Ché Guevara y no –como el discurso oficial lo pretende– Plaza General Francisco de Paula Santander<sup>65</sup>.

Los movimientos sociales inicialmente fueron vistos bajo el signo de lo irracional o de la violencia, para luego ser vistos como un grupo racionalmente organizado cuyos objetivos respondían a una relación costo beneficio. Hoy en día la literatura está de acuerdo en que en los movimientos no sólo se da una organización sino que se da una re-imaginación de la historia y de la política o, como lo ha sostenido el sociólogo francés Alan Touraine: “el movimiento social es la conducta colectiva organizada de un actor de clase que lucha contra su adversario de clase por la dirección social de la historicidad en una colectividad concreta”<sup>66</sup>. En otras palabras, los movimientos no se limitan a tomarse el poder político, pues lo político no se queda en lo meramente estructural sino que alcanza a la esfera de lo simbólico, de lo que entendemos por la historia, por el poder como tal<sup>67</sup>. Además, el conflicto no se da sólo en términos de clase sino que alcanza dimensiones como la raza, la etnia, y el género, esto es, cuestiones de identidad del grupo. Es por ello que se insiste en la literatura sobre los nuevos movimientos sociales, el papel que les corresponde de re-pensar la historia y la política, pues en la medida en que nos demos cuenta de que otra historia es posible y de que los procesos pudieron y pueden tomar otro camino, en esa medida sabemos que el cambio de estructuras y de mentalidades es realizable<sup>68</sup>. Los procesos de resistencia condujeron a procesos de organización que buscaban inicialmente tomarse el poder y que se quedaban en el espacio geográfico y político del Estado-nación, pues se pensaba que desde el poder se lograban cambios fundamentales. La decepción fue total cuando se vio que dentro de la opresión se daban otras formas de opresión: grupos de izquierda que eran racistas, machistas y homófobos; grupos antirracistas, machistas y homófobos; grupos feministas que eran de derecha, racistas y

<sup>65</sup> Ver Farid Samir Benavides Vanegas. “Graffiti and Resistance”. *Social Justice* (Fall 2007).

<sup>66</sup> Alain Touraine. “Una introduzione allo Studio dei movimenti sociali”, en: *Problemi del Socialismo*/12. Roma: Franco Agnelli, 1987, pp. 101-134.

<sup>67</sup> Jeffrey Rubin. “Meanings and Mobilizations. A cultural politics approach to social movements and states”. *Latin American Research Review*, Vol. 39, No. 3 (october, 2004).

<sup>68</sup> Arturo Escobar, Sonia Alvarez y Evelina Dagnino, eds. *Política Cultural y Cultura Política. Una nueva mirada sobre los movimientos sociales latinoamericanos*. Bogotá: Taurus/ICANH, 2001.

anti-inmigrantes, etc. Es por eso que a partir de 1968 se da una transformación en la forma de actuar de los movimientos sociales, que ya no son movimientos por la lucha por el poder sino movimientos por el acceso a la ciudadanía, por la identidad y por la transformación del sistema como tal, esto es, se convierten en movimientos antisistémicos<sup>69</sup>.

Deseo concentrarme en algunos puntos que considero son centrales para re-pensar lo político y la política:

- 1) En primer lugar, quiero analizar qué significa la democracia hoy en día en condiciones de inter-culturalidad y frente al multiculturalismo liberal.
- 2) En segundo lugar, qué implica participar y cómo lo han venido haciendo algunos movimientos y cómo ello ha contribuido al fortalecimiento de la sociedad civil frente al Estado.

### **LA DEMOCRACIA OCCIDENTAL Y LOS JACOBINOS NEGROS**

Cuando se habla de democracia se suele mencionar el legado de la Revolución Francesa, uno de igualdad, fraternidad y solidaridad. La Revolución en Francia y en los Estados Unidos se ve como el origen de la democracia y como la base para la lucha de los movimientos revolucionarios en toda América. Una y otra Revolución se caracterizaban por una definición de la democracia como el gobierno del pueblo, esto es, el pueblo y no el Rey tenía el poder soberano y la regla de la mayoría reemplazaba a la regla de estatus o del poder de uno. Sin embargo, la discusión acerca de la democracia y de la nación suele pasar por alto el hecho de la Revolución de Santo Domingo/Haití, cuyas lecciones para América Latina son mucho más importantes pues se trata de un movimiento que combinaba de manera muy particular la identidad nacional y la identidad racial.

La visión tradicional de los movimientos sociales se ha centrado en la importancia de la cuestión de clase y de las luchas de los trabajadores por un mayor bienestar y por una mayor protección de sus derechos. Una selec-

---

<sup>69</sup> Immanuel Wallerstein, Terence Hopkins y Giovanni Arrighi. *Antisystemic Movements*. London: Verso, 1989.

tura de la historia de nuestros países nos mostrará la creciente conexión entre raza y clase, un patrón de dominación global que el sociólogo peruano Aníbal Quijano ha denominado la colonialidad del poder, pues muestra la persistencia de relaciones coloniales aun mucho después de obtenido el fin de la colonización política<sup>70</sup>. La Revolución Haitiana, que extiende los derechos adquiridos con la Revolución Francesa a los sujetos coloniales, es un tema de interés por lo que sugiere para el análisis de las cuestiones de clase y de raza en la construcción de la democracia y de la nación en América Latina<sup>71</sup>. La forma en que se desarrolló la Revolución se ha dividido en tres periodos, que son analizados como luchas por la ampliación de la democracia y de los derechos: 1789-1791: la Revolución Francesa y la lucha por los derechos de la población blanca; 1791-1793, la lucha por la igualdad y la liberación de los esclavos; 1793-1804: lucha por la liberación definitiva y por la independencia del poder colonial. Los intentos brutales y sangrientos de Francia por reconducir a Haití bajo su dominio muestran claramente los límites raciales de la igualdad, la fraternidad y la solidaridad<sup>72</sup>.

En Colombia, en 1810 y 1819 se dan –de acuerdo con la historia oficial– dos momentos centrales en las luchas independentistas: el 20 de julio de 1810 los criollos dieron el primer grito de independencia en la ciudad de Santafé de Bogotá, lo que llevó al primer intento de República; que vio su fin debido a la fuerza arrasadora de las tropas de Pablo Morillo que, a sangre y fuego, lograron recuperar para España los territorios rebeldes de la Nueva Granada. La segunda de las fechas marca el momento culminante de la independencia, en donde las tropas patriotas derrotaron a las tropas realistas de Barreiro el 7 de agosto en el puente de Boyacá, en un día que pasaría a la historia oficial como el del comienzo de la República y aquél en el que los criollos derrotarían a las tropas invasoras.

Esta visión de la historia nos muestra a un grupo luchando desde un primer momento por la independencia, en una lucha que encuentra sus

---

<sup>70</sup> Aníbal Quijano. "Coloniality of Power, Eurocentrism, and Latin America". *Nepantla: Views from the South* 1.3 (2000), pp. 557.

<sup>71</sup> John D. Garrigus. "White Jacobins/Black Jacobins: Bringing the Haitian and French Revolutions together in the classroom". *French Historical Studies*, Vol. 23, No. 2 (Spring, 2000), pp. 271.

<sup>72</sup> Grant Farred. "A thriving postcolonialism: toward an anti-postcolonial discourse". *Nepantla: Views from the South* 2.2. (2001).

raíces en el espíritu libertario de Europa –con la Revolución Francesa y los Derechos del Hombre y del Ciudadano traducidos por Antonio Nariño– y de los Estados Unidos –con la Declaración de Independencia de 1776–. Pero en esta historia son muchas las cosas que se ocultan y muchos los sujetos que permanecen por fuera de la imagen triunfadora que entraría en la eternidad. Una visión tal oculta el hecho de que el proceso de independencia se lleva a cabo como un proceso de autonomía y sólo en un segundo momento se convierte en un movimiento de independencia de los americanos, esto es, de los hijos de españoles nacidos en América<sup>73</sup>. Por ello, es errado atribuir –como lo hace Benedict Anderson– a este movimiento un carácter nacionalista<sup>74</sup>. Por otra parte, esta visión de la historia nos muestra a unos criollos guerreros, luchadores por la libertad y creadores de una nación soberana. Una visión que hace completamente invisible la participación de los pueblos indígenas, de los afrodescendientes y de las mujeres en las luchas de independencia, e incluso sus resistencias al proceso de independencia, tal y como ocurrió con los indígenas pastos en el sur de Colombia, así como el apoyo de las élites a la causa realista, como ocurrió en Cartagena en donde la independencia fue básicamente la lucha de los afrocolombianos<sup>75</sup>.

Obtenida la independencia viene el proceso de construcción del Estado y a la par el proceso de construcción de una identidad nacional. Este último es un proceso en el que los/las indígenas y los/las afrodescendientes son incorporados/as de maneras diversas. Los pueblos indígenas en algunas regiones son despojados de sus tierras mediante el recurso jurídico de convertirlas en mercancías y a los/las indígenas en sus propietarios<sup>76</sup>. Como parte del mercado estas tierras terminan siendo adquiridas por las élites

---

<sup>73</sup> Utilizo el masculino, pues las guerras de independencia son vistas como cosas de hombres con una mínima participación de las mujeres. Sobre este punto ver: Farid Samir Benavides Vanegas. "The inclusive/exclusive Nation: Blacks and Indigenous peoples in the construction of the nation in Colombia". In Anne Wagner, Deborah Cao, and Werner Wouter (eds). *Interpretation, Law, and the construction of meaning. Collected Papers on Legal Interpretation in Theory, Adjudication and Political Practice*. London: Springer, 2006.

<sup>74</sup> Benedict Anderson. *Imagined Communities. Reflections on the origins and spread of nationalism*. London: Verso, 2006 (1983).

<sup>75</sup> Sobre este punto ver Alfonso Múnera. *Fronteras Imaginadas. La construcción de las razas y de la geografía en el siglo XIX Colombiano*. Bogotá: Planeta, 2005.

<sup>76</sup> Antonio García. *Legislación Indigenista de Colombia*. México: Instituto Indigenista Interamericano, 1952.

y los pueblos indígenas ven destruidos sus lazos comunitarios a cambio de la promesa –nunca cumplida– de una comunidad de iguales<sup>77</sup>. Los/las afrodescendientes solo alcanzaron la libertad a mediados del siglo XIX, y desde entonces luchan por su incorporación en la nación colombiana. Las mujeres son sometidas al control sexual de los hombres y otras técnicas de disciplinamiento son ejercidas para su control<sup>78</sup>.

La manera tradicional en que hemos pensado la política y el espacio de lo público parte de esa visión tradicional de la historia de Colombia, en donde los criollos lucharon para liberar a Colombia y luego para traer igualdad entre todos los colombianos y todas las colombianas. Lo que no dice esa versión oficial es cómo esa primera visión del espacio público estaba determinada por un discurso racista que concebía a la nación como blanca, de clase media, masculina y heterosexual. Este discurso lleva a que la historia se presente desde un solo lugar de enunciación: el de las elites en el poder. Ya en 1926, en una historia sobre las mujeres en la independencia, encontramos que el papel que se otorga a las mujeres es simplemente el de amas de casa y de cuidadoras del hogar mientras el marido regresa de la guerra. En este estudio se destaca el papel de heroína silenciosa de la mujer criolla y se deja de lado el papel de las mujeres del pueblo pues sus sacrificios no merecen entrar en la historia oficial<sup>79</sup>. Lo propio ocurre con la historia de la participación de los/las afro-descendientes en las luchas por la independencia en Cartagena, en donde las elites blancas apoyaron a los españoles y luego al escribir la historia presentaron las luchas de los/las afro-colombianos/as como si fueran sus propias luchas, al punto de presentar al líder de la revuelta como un hombre blanco. Esta historiografía pasa por alto, por ejemplo, que las mujeres al comienzo de la República lucharon para ejercer sus derechos como sujetos independientes y es así que se observa un incremento de las solicitudes de divorcio por parte de mujeres, producto de la carencia de un Estado disciplinador y por ello de la posibilidad que se abre de resistir en los pliegues del poder. Pero estas

---

<sup>77</sup> Pietro Barcellona. *Posmodernidad y Comunidad. El Regreso de la Vinculación Social*. Madrid: Trotta, 1992.

<sup>78</sup> Suzy Bermudez. *El bello sexo: la mujer y la familia durante el Olimpo Radical*. Bogotá: ECOE Uniandes, 1993.

<sup>79</sup> José Dolores Monsalve. *Las mujeres en la independencia de Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional, 1926.

resistencias no se consolidaron precisamente por la ausencia de movimientos, y es por ello que muy pronto las luchas de las mujeres, de los/las indígenas –con la excepción del Cauca– y de los/las afro-colombianos/as llegaron a su fin<sup>80</sup>.

La historia del siglo XX es la historia de esas luchas por el reconocimiento y por la realización de una democracia más incluyente<sup>81</sup>. Los movimientos han contribuido a esa apertura de la democracia y han logrado una mayor participación en el sistema político, pero ¿qué tipo de participación se ha logrado? En Estados Unidos se da a partir de los años 1960s un movimiento por los derechos civiles de la población afroamericana. Diversas personas como W.E.B Du Bois, el Reverendo Martin Luther King, Malcolm X, Angela Davis, Rosa Park, entre otros lucharon por la igualdad de la población afroamericana y por un mayor reconocimiento a sus derechos. Las luchas se desarrollaron a través de acciones pacíficas, como la negativa de Rosa Park a sentarse en la parte trasera del bus, o los *sit-ins* mediante los cuales los y las estudiantes se tomaban las cafeterías y con su gesto denunciaban la estructura racista de los Estados Unidos, los *teach-ins* mediante los cuales los profesores denunciaban el carácter excluyente del sistema educativo, las marchas silenciosas que mostraban el poder negro, hasta llegar a ese acto simbólico y solitario –pero no por ello menos poderoso– de esos dos atletas de la Universidad de San Francisco que en los juegos olímpicos levantan su mano con un guante negro para probar la existencia de un *black power*, o Mohamed Ali, con sus triunfos y su lema constante de *I am black, I am beautiful*. Pero también tuvo sus acciones violentas, que lamentablemente condujeron al descrédito de la nación del Islam y de las Panteras Negras<sup>82</sup>.

La lucha por el derecho –y no por los derechos– llevó a la decisión de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos en 1954 (*Brown vs Board of Education*) que dio término al sistema de segregación racial legal conocido como la época de Jim Crow y que dio paso a un paraíso multicultural en donde la población afro-americana era excluida de hecho, pero en

<sup>80</sup> Ana María Ospina (2007), *op. cit.*

<sup>81</sup> Leopoldo Múnera Ruiz. *Poder y Movimiento Popular (Colombia: 1968-1988)*. Tesis Doctoral. Universidad Católica de Lovaina, 1997.

<sup>82</sup> Brent Hayes Edwards. "The 'autonomy' of Black Radicalism". *Social Text*, Vol. 19, No. 2 (2001).

donde legalmente se negaba la existencia del racismo<sup>83</sup>. Es este el modelo de incorporación en la nación que fue importado a Colombia con la Constitución Política de 1991, uno en el cual la democracia implica participación formal en ciertas instituciones, pero en donde las grandes mayorías tradicionalmente excluidas lo siguen siendo y en donde el sólo hecho de ejercer o de pedir sus derechos los hace visibles para una violencia paramilitar tolerada e incluso –como lo muestran las versiones libres de los líderes paramilitares– promovida desde el Estado colombiano y sus fuerzas armadas<sup>84</sup>.

El multiculturalismo liberal, basado sobre todo en la obra del filósofo canadiense Will Kymlicka, se caracteriza por el reconocimiento de la existencia de una sociedad en la cual el viejo mito milliano de un Estado para una nación desaparece. La democracia multicultural reconoce que en un Estado pueden existir diferentes grupos que conforman la nación y por ello que las políticas estatales deben dar cuenta de ese hecho<sup>85</sup>. Una de las formas en que ese reconocimiento se da es por la vía de las acciones afirmativas, mediante las cuales grupos que han estado tradicionalmente fuera del juego político o de la educación acceden a ella por políticas de cuotas; o mediante sistemas en los cuales la pertenencia a uno de los grupos minoritarios da lugar a un plus en los procesos de selección. Sin embargo, como lo ha mostrado Hage, lo que caracteriza al multiculturalismo liberal es una concepción de la sociedad como generosa y una mirada al grupo minoritario como excluido de la nación pero que tiene un mínimo reconocimiento para que enriquezca a la nación mayoritaria<sup>86</sup>. El multiculturalismo liberal no es menos racista que las políticas de segregación, sólo es más sutil en su racismo.

Una clase de multiculturalismo racista se ve en las decisiones de la Corte Constitucional con respecto a los pueblos indígenas, construyendo una identidad que se remite al pasado y negando la posibilidad de la indigeneidad a

---

<sup>83</sup> Derrick Bell, 2004 y Nikhil Pal Singh, 2004.

<sup>84</sup> Una investigación de la Universidad de Texas muestra cómo los afro-descendientes se abstienen de reclamar las tierras que legalmente les corresponde, pues ello implica hacerse visibles y por tanto ser víctimas inmediatas de la violencia paramilitar.

<sup>85</sup> Will Kymlicka. *Multicultural Citizenship: a liberal theory of minority rights*. Oxford: Oxford University Press, 1996.

<sup>86</sup> Ghassan Hage. *White Nation. Fantasies of white supremacy in a multicultural society*. London: Routledge, 2000.

quienes no reúnan los requisitos del indígena tipo, esto es, uno que existía antes del surgimiento de la República pero que –como consecuencia de doscientos años de hibridación– ha cambiado de manera radical para ser otro tipo de indígena, pero no uno que satisfaga los requisitos de la mirada blanca de la Corte. O la concepción de acciones afirmativas que se parecen cada vez más a las políticas de los Estados Unidos y en donde la meta es la simple igualdad y no el reconocimiento a las diferencias<sup>87</sup>.

La política intercultural, por el contrario, parte de la base de la existencia de las culturas como iguales dentro de la nación. Como los indígenas ecuatorianos lo manifiestan, una nación de naciones. Esto significa que las políticas públicas deben dar cuenta de esa igualdad de las naciones, pero también que deben dar cuenta del pasado, esto es, no se trata de prebendas para la simple inclusión en la nación, sino del reconocimiento de una afrenta y por ello de su reparación<sup>88</sup>. Esto supone un mayor diálogo entre las culturas y una mayor participación de las comunidades en la elaboración de las políticas públicas. El reto posliberal consiste pues en dar cuenta de esas comunidades y superar la simple mirada desde un sujeto individual omnisciente y capaz de ponerse un velo de ignorancia para llegar a decisiones que satisfagan un criterio de justicia como equidad<sup>89</sup>. Una política intercultural parte del reconocimiento de una pluralidad de lenguas naturales, esto es, el reconocimiento de que la ley puede ser dicha de muchas formas y de que no es justo decirla simplemente en la lengua del dominador. Como lo señalan Bacca y Velásquez: *Pluralidad de lenguas naturales, en tanto revaloración de las políticas de la identidad, una reivindicación de lo mismo desde lo radicalmente otro*<sup>90</sup>.

En la siguiente sección me ocuparé de mostrar dos experiencias de democracia participativa, la única que –en mi opinión– puede dar cuenta

<sup>87</sup> Deborah J. Yashar. *Contesting citizenship in Latin America. The rise of Indigenous Movements and the Postliberal Challenge*. Cambridge: Cambridge University Press, 2005.

<sup>88</sup> Raúl Fornet-Betancur. *Transformación Intercultural de la Filosofía*. Berlin: Desclee de Brower, 2001.

<sup>89</sup> John Rawls. *Justice as Fairness: a restatement*. Boston: Belknap Press, 2001.

<sup>90</sup> Paulo Bacca Benavides y Oliver Velásquez Dávila. "Caminos de a Pie: Visiones sobre los 'saberes otros' en los márgenes de la ruta del yagé y la justicia india. el afuera del metarrelato en la época decimonónica", en: Farid Samir Benavides Vanegas, ed. *La subalternización de sujetos en la Colombia del siglo XIX*. Bogotá: Ediciones Gustavo Ibáñez, 2008.

del reto inter-cultural, esto es, el diálogo de las culturas en términos de igual reconocimiento y en términos de respeto por los derechos de la comunidad y de los individuos.

### **LA CRISIS DE LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA Y EL CAMINO HACIA LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA**

La historia política de los años 1960s y 1970s se caracteriza por una creciente pérdida de fe en la democracia y en la política como tal. Mayo de 1968, que no sólo se dio en Europa y los Estados Unidos sino que también se dio en América Latina, representa la crisis de la política tradicional de izquierda y de derecha. Los jóvenes cayeron en cuenta que los partidos y los sindicatos dejaban de representar sus intereses. Las sociedades de bienestar empezaron a generar una clase media insolidaria y temerosa de que el otro ingresara en sus fronteras y les arrebatara sus empleos, los partidos políticos se mueven más hacia la derecha y la izquierda pierde la posibilidad de hablar por los oprimidos. En América Latina la utopía armada fracasa y –con la salvedad del EZLN– se transforma en máquinas de guerra y en productora de muerte, como el caso de Sendero Luminoso en Perú y de las FARC en Colombia claramente lo muestran. Ante esta crisis de representación, surgen movimientos que buscan nuevas formas de hacer la política y que imaginan la utopía de nuevas maneras.

En el año 1989 el Partido de los Trabajadores, liderado por Lula da Silva, accedió al poder en la ciudad de Porto Alegre. Una vez en el poder el partido estableció un sistema por el cual se aumentaba la participación de la comunidad en los asuntos del Estado, para lo cual se diseñó un modelo de participación en la elaboración del presupuesto. Mediante este sistema, son los propios ciudadanos y ciudadanas quienes señalan las prioridades del gobierno en materia de gasto público y quienes indican en Asambleas públicas la forma en la cual deben ser usados<sup>91</sup>. Luego de diez años de establecido, algunos sectores critican al presupuesto participativo como una mera propaganda electoral que destruye a la democracia representativa y

---

<sup>91</sup> Un uso populista de estas asambleas es dado por las versiones populistas de los gobiernos de Angelino Garzón y de Álvaro Uribe, en lo que es sólo una ilusión de participación ciudadana.

otros lo presentan como un instrumento de fortalecimiento de la democracia y de aumento de la participación política<sup>92</sup>.

En un análisis de tres ciudades de Rio Grande do Sul, Goldfrank y Schneider presentan un estudio más sobrio del presupuesto participativo, señalando sus ventajas y sus limitaciones. El presupuesto participativo comenzaba en una serie de asambleas populares en donde las comunidades discutían en foros abiertos acerca del presupuesto y de las prioridades del gasto público. Una vez fijadas las prioridades, se elegían representantes a los concejos locales y estos a su vez elegían representantes a las cámaras de presupuesto del Estado para que fueran ellos quienes decidieran la estructura del presupuesto con un mandato claro de prioridades. En el año siguiente los delegados discutían con los representantes del gobierno y estos debían rendir cuentas de cómo se había gastado el dinero y cuánto cumplimiento hubo de los planes presupuestales del Estado.

Como es natural, uno de los resultados de los presupuestos participativos ha sido el aumento del caudal electoral del PT. Y por ser un instrumento de lucha partidista, el presupuesto participativo sólo ha tenido éxito en aquellos lugares en los cuales el gobierno está abierto a la crítica de la ciudadanía, esto es, en aquellos lugares en donde el PT gobierna. No hay que engañarse con los efectos inmediatos del presupuesto participativo, las leyes, y más para el caso de Colombia, permiten poca maniobra para que se establezcan prioridades diferentes o para que se introduzcan nuevos elementos. Sin embargo, el efecto no esperado del presupuesto participativo es lo que me parece de interés, esto es, precisamente la participación ciudadana y la obligación de las autoridades municipales de dar cuenta de sus actos a sus electores. Obviamente, en contextos de clientelismo, corrupción y violencia como los de Colombia, la participación es mucho más limitada pero no por ello inalcanzable.

Igualmente, para el éxito de la iniciativa y para que sirva para la construcción de ciudadanía se requiere de una amplia participación. Es por ello, que en las regiones de control del PT la participación es mayor, gracias al

---

<sup>92</sup> Benjamín Goldfrank y Aaron Schneider. "Competitive Institution Building: The PT and participatory budgeting in Rio Grande do Sul". *Latin America Politics and Society*. 48:3.

trabajo del partido por incorporar ciudadanos y por aumentar su base de votantes. Sin embargo la participación es aún baja en Brasil, pues sólo un 6% en 1999 y un 14% en 2002 tomaron parte en la decisión del presupuesto. Algunos sugieren que el incremento se debe a la mayor participación de sectores tradicionalmente excluidos que encontraron en esta fórmula una mínima forma de incorporación a los derechos de ciudadanía. Pero los números son alentadores, pues muestran el incremento de la participación y ello implica un incremento en el control ciudadano. Los números en gasto social, sin embargo, no son tan alentadores, pues en el mismo periodo sólo hubo un incremento del 4% en el gasto social, lo que indica que la participación tiene efectos más simbólicos y de construcción de ciudadanía que de verdadera co-gestión del Estado, y también sólo un incremento del 4% en el cumplimiento del presupuesto, lo que no es un mal indicativo, pero Rio Grande do Sul tenía en 1999 un cumplimiento de un 79.9% y pasó a un 84% en 2002.

Las lecciones que el PT ha aprendido del Presupuesto Participativo es que el presupuesto no tiene posibilidades de éxito si no es posible un gasto social significativo, que de alguna manera satisfaga las expectativas de los votantes. A nivel nacional el presupuesto participativo ha estado notoriamente ausente, lo que se debe a la mayor competencia entre partidos y a la imposibilidad de movilización de los partidos para agendas complejas a nivel nacional. El presupuesto participativo, sin embargo, si ha generado un mayor acceso de los pobres a la democracia local y un mayor sentido de responsabilidad de los gobernantes frente a los destinatarios de las políticas públicas. El presupuesto participativo tiene el potencial de fortalecer la democracia en tres niveles: control de la administración, permite a los votantes identificar políticas públicas y votar por ellas –y no sólo por caudillos– y moviliza a los ciudadanos para que se involucren más en el proceso político, otorgando mayor legitimidad a las políticas públicas así adoptadas<sup>93</sup>.

En la India se dio un experimento similar de uso de la democracia participativa para la construcción de ciudadanía. En un estudio reciente, Joti Sekhon muestra cómo grupos feministas de la India se embarcaron en la tarea de repensar la política y la democracia con la finalidad de incremen-

---

<sup>93</sup> Brian Wampler. "Expanding accountability through participatory institutions: mayors, citizens and budgeting in three Brazilian municipalities". *Latin American Politics and Society* 46:2.

tar la participación femenina y con el propósito de eliminar las estructuras patriarcales aun subsistentes en ese país. La reforma a la Constitución de la India dotaba de 33% de las sillas del Parlamento indio para las mujeres. Lo que significó un gran avance legal, al principio se quedó en letra muerta, pues las mujeres carecían de educación, de conocimiento de la ley y formaban parte de una estructura patriarcal que las relegaba al espacio de la casa; por lo que su participación en lo político representaba casi un sueño.

El reto de los movimientos sociales fue transformar una forma limitada de democracia representativa, en una forma de democracia participativa que tuviera en cuenta el papel de las mujeres activistas en las comunidades y que permitiera que desde esas comunidades, se reimaginara el papel de la política, de las mujeres, de sus comunidades y por supuesto de las instituciones del Estado. Intelectuales y activistas –usando un modelo de investigación participativa– se embarcaron en un proyecto de empoderamiento de las mujeres y de capacitación, de modo que conocieran y ejercieran sus derechos, en un modelo en el cual el papel neoliberal del experto se eliminaba y eran las propias comunidades las que continuaban con su modelo de educación y de participación.

En una de las publicaciones del movimiento de mujeres ellas se valen del comentario de una mujer que se niega a participar en política pues se pregunta “¿y quien va a hacer el pan?”. Este ejemplo muestra las dificultades de la construcción de ciudadanía en medio de estructuras de opresión dentro de la opresión. Los grupos de mujeres desarrollaron entonces talleres de capacitación y se movieron por todas las comunidades para hacerles conocer sus derechos y para desarrollar formas de participación local que condujeran a una mayor participación a nivel nacional. El proceso informal y participativo de construcción de redes mostró cómo los hombres estaban interesados en mantener una estructura patriarcal de poder que sólo beneficiaba sus intereses y no los de las mujeres. Y esta consciencia se logró crear gracias al uso de canciones populares, de representaciones teatrales, en fin... de imaginación de nuevos lenguajes que permitieran la generación de una cultura política más incluyente y participativa<sup>94</sup>.

<sup>94</sup> Joti Sekhon. “Engendering Grassroots democracy: Research, training, and networking for women in local self-governance in India”. NWSA Journal, Vol. 18, No. 2 (Summer 2006), pp. 101-122.

Esto muestra que las políticas de acción afirmativa en Colombia no se pueden quedar en ganar un mero caso legal ante la Corte, pues una vez obtenidos los cupos de acceso a la Universidad, viene un trabajo más arduo que es lograr que esos cupos se hagan realidad y así se eduque a la población para que regrese a sus comunidades y aporte lo adquirido y, sobre todo, para que todas y todos finalmente vean realizado su derecho de acceso a la educación.

## BIBLIOGRAFÍA

- Agamben, Giorgio (1995). *Homo Sacer. Il potere sovrano e la nuda vita*. Torino: Einaudi.
- Amnistía Internacional (2008). *España: Entre la Desgana y la Invisibilidad. Políticas del Estado Español en la Lucha contra el Racismo*. Londres.
- Anderson, Benedict (2006). *Imagined Communities. Reflections on the origins and spread of nationalism*. London: Verso.
- Aricó, José (comp) (1978). *Mariategui y los orígenes del Marxismo Latinoamericano*. México: Cuadernos del Pasado y Presente/Siglo XXI Editores.
- Bacca Benavides, Paulo y Velásquez Dávila, Oliver (2008). “Caminos de a Pie: Visiones sobre los ‘saberes otros’ en los márgenes de la ruta del yagé y la justicia india, el afuera del metarrelato en la época decimonónica”, en: Benavides Vanegas, Farid Samir ed. *La subalternización de sujetos en la Colombia del siglo XIX*. Bogotá: Ediciones Gustavo Ibáñez.
- Barcellona, Pietro (1992). *Posmodernidad y Comunidad. El Regreso de la Vinculación Social*. Madrid: Trotta.
- Bell, Derrick (2004). *Silent Covenants. Brown v Board of Education and the Unfulfilled Hope for Racial Reform*. Oxford: Oxford University Press.
- Bermúdez, Suzy (1993). *El bello sexo: la mujer y la familia durante el Olimpo Radical*. Bogotá: ECOE Uniandes.
- Brewer, Mark (1999). “Foucault, Power, and Institutions”. *Political Studies*, XLVII.
- Castro-Gómez, Santiago (2005). *La Hybris del Punto Cero*. Bogotá: Instituto Pensar.
- Chantal-Barre, Marie (1983). *Ideologías Indigenistas y Movimiento Indios*. México: Siglo XXI.
- Díaz Estebañez, Esther (2005). *Michel Foucault: Los modos de subjetivación*. Buenos Aires: Editorial Aimagesto.

- Dubois, W.E.B. (2001). *Las almas del pueblo negro*. La Habana: Fundación Fernando Ortiz.
- Dworkin, Ronald (1978). *Taking Rights Seriously*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- (1986). *Law's Empire*. Cambridge, Mass.: Belknap Press.
- Epstein, Lee & Walker, Thomas G. (2000). *Constitutional Law for a Changing America. A Short Course*. Washington: CQ Press.
- Epstein, Richard. "The Status Production Sideshow: Why the Antidiscrimination laws are still a Mistake". *Harvard Law Review*, Vol. 108, No. 5 (march 1995).
- "The Remote Causes of Affirmative Action, or School Desegregation in Kansas City, Missouri". *California Law Review*, Vol. 84, No. 4 (july 1996).
- Erlich, Walter. "The Origins of the Dred Scott Case". *The Journal of Negro History*, Vol. 59, No. 2 (april 1974), pp. 132-142.
- Escobar, Arturo; Álvarez, Sonia y Dagnino, Evelina eds. (2001). *Política Cultural y Cultura Política. Una nueva mirada sobre los movimientos sociales latinoamericanos*. Bogotá: Taurus/ICANH.
- Fornet-Betancur, Raúl (2001). *Transformación Intercultural de la Filosofía*. Berlín: Desclee de Brower.
- Fredman, Sara (2005). "Discrimination", en: Cane, Peter y Tushnet, Mark. *The Oxford Handbook of Legal Studies*. Oxford: Oxford University Press.
- García, Antonio (1952). *Legislación Indigenista de Colombia*. México: Instituto Indigenista Interamericano.
- Gardner, John. "Liberals and Unlawful Discrimination". *Oxford Journal of Legal Studies*, Vol. 9: 1 (Spring 1989).
- Garrigus, John D. "White Jacobins/Black Jacobins: Bringing the Haitian and French Revolutions together in the classroom". *French Historical Studies*, Vol. 23, No. 2 (Spring, 2000).

- Ghassan, Hage (2000). *White Nation. Fantasies of white supremacy in a multicultural society*. London: Routledge.
- Grant, Farred (2001). "A thriving postcolonialism: toward an anti-postcolonial discourse". *Nepantla: Views from the South* 2.2.
- Halperin, Tulio (1994). *Sarmiento, author of a nation*. Berkeley: University of California Press.
- Haney-Lopez, Ian (2003). *White by Law: The Legal Construction of Race*. New York: New York University Press, 2006 y Haney-Lopez, Ian. *Racism on Trial. The Chicano Fight for Justice*. Cambridge, Mass: Harvard University Press.
- (2007). *Race, Law and Society*. Aldershot: Ashgate.
- Hayek, Friedrich (2007). *The Road to Serfdom: Texts and Documents*. Chicago: University of Chicago Press.
- Hayes Edwards, Brent (2001). "The 'autonomy' of Black Radicalism". *Social Text*, Vol. 19, No. 2.
- Kalman, Laura (1996). *The Strange Career of Legal Liberalism*. New Haven: Yale University Press.
- Kymlicka, Will (2002). *Contemporary Political Philosophy: An Introduction*. Oxford: Oxford University Press.
- (1996). *Multicultural Citizenship: a liberal theory of minority rights*. Oxford: Oxford University Press.
- Laclau, Ernesto y Mouffe, Chantal (1985). *Hegemony and Socialist Strategy. Towards a Radical Democratic Politics*. London: Verso.
- (1996). *Emancipation (s)*. London: Verso; Chantal
- (2005). *The return of the Political*. London: Verso.
- Mignolo, Walter (2003). *Historias Locales/Diseños Globales. Colonialismo, Conocimientos Subalternos y Pensamiento Fronterizo*. Madrid: AKAL.

- (2001). *Capitalismo y Geopolítica del Conocimiento: El Eurocentrismo y la Filosofía de la Liberación en el debate intelectual contemporáneo*. Buenos Aires: Colección Plural, Ediciones del Signo.
- Monsalve, José Dolores (1926). *Las mujeres en la independencia de Colombia*. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Múnera, Alfonso (2001). *Fronteras imaginadas: la construcción de las razas y de la geografía en el siglo XIX colombiano*. Bogotá: Planeta, 2005 y Cristina Rojas. *Civilización y Violencia*. Bogotá: Editorial Norma.
- Múnera Ruiz, Leopoldo (1997). *Poder y Movimiento Popular (Colombia: 1968-1988)*. Tesis Doctoral. Universidad Católica de Lovaina.
- Ospina, Ana María (2007). *Mecanismos de Publicación de Grupos Sociales Subalternos. Colombia 1810-1930*. Monografía de Grado. Departamento de Ciencias Políticas. Universidad Nacional de Colombia.
- Pal Singh, Nikhil (2004). *Black is a Country. Race and the Unfinished Struggle for Democracy*. Cambridge, Mass.: Harvard University Press.
- Pitch, Tamar (2003). *Un derecho para Dos: La construcción jurídica de género, sexo y sexualidad*. Madrid: Trotta.
- Posner, Richard (1989). *Economic Analysis of Law*. Austin: Aspen Publishers, 2007 y Richard Posner. "An Economic Analysis of Sex Discrimination Law". *University of Chicago Law Review*, No. 56.
- Quijano, Aníbal (2000). *Coloniality of Power, Eurocentrism, and Latin America. Nepantla. Views from the South 1.3*.
- Ramón de Roux, Rodolfo (1998). *Cómo se Legitima una Conquista: Fe y Derecho en la Conquista Española de América*. Bogotá: Editorial Nueva América.
- Rawls, John (1974). *Teoría de la Justicia*. México: FCE.
- (2001). *Justice as Fairness: a restatement*. Boston: Belknap Press.
- Rorty, Richard (1989). "Human Rights, Rationality and Sentimentality", en: Stephen Shute & Susan Hurley, eds. *On Human Rights*. New York: Basic Books.

- Rubin, Jeffrey. "Meanings and Mobilizations. A cultural politics approach to social movements and states". *Latin American Research Review*, Vol. 39, No. 3 (october, 2004).
- Schmitt, Carl (1976). *The Concept of the Political*. New Brunswick: Rutgers University Press.
- Sekhon, Joti. "Engendering Grassroots democracy: Research, training, and networking for women in local self-governance in India". *NWSA Journal*, Vol. 18, No. 2 (Summer 2006).
- Tadross, Victor (1998). *Between Governance and Discipline. The Law and Michel Foucault*. Oxford Journal of Legal Studies. 18:1 Spring.
- Tamir, Yael. "Hands Off Cliterectormy". Boston: *Review of Books* (Summer, 1996).
- Touraine, Alain (1987). "Una introduzione allo Studio dei movimenti sociali", en: *Problemi del Socialismo/12*. Roma: Franco Agnelli.
- Tusell, Javier (1996). *Historia de la Transición 1975-1986*. Madrid: Alianza Editorial.
- Wagner, Anne; Cao, Deborah, and Wouter, Werner (eds) (2006). *Interpretation, Law, and the construction of meaning. Collected Papers on Legal Interpretation in Theory, Adjudication and Political Practice*. London: Springer.
- Wallerstein, Immanuel; Hopkins, Terence y Arrighi, Giovanni (1989). *Antisystemic Movements*. London: Verso.
- Yashar, Deborah J. (2005). *Contesting citizenship in Latin America. The rise of Indigenous Movements and the Postliberal Challenge*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Young, Robert J.C. (2001). *Postcolonialism: An historical introduction*. Oxford: Blackwell Publishing.